

REGLAMENTO DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL Y BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE ARTE (CEDAB)

De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 047 del Concejo Académico de La Facultad de Arte de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires , de fecha 29/03/2011, mediante la cual se crea el Centro de Documentación Audiovisual y Biblioteca de la Facultad de Arte, y a su antecedente: Resolución 074 del 16/10/2007, a través de la cual fue declarado de “Interés Institucional” el Archivo Gráfico y las videotecas de las Carreras de Teatro y Realización Integral de Artes Audiovisuales (en adelante llamada “RIAA”), cuyos materiales en distintos soportes pasan a formar parte del centro, se establece la siguiente reglamentación para su funcionamiento:

CAPÍTULO I. – FINALIDADES:

El Centro de Documentación Audiovisual y Biblioteca de la Facultad de Arte, (CEDAB) preservará, resguardará e incorporará en la medida de sus medios, los materiales en soporte papel y digital que testimonian el accionar de las actividades de la facultad en los planos académico y artístico, como así también de las carreras que se brinden en el futuro. Estos materiales están conformados por los archivos de prensa, historial gráfico y audiovisual de nuestras propias producciones teatrales y también foráneas; videoteca de RIIA con material fílmico nacional, internacional y de producción de nuestros alumnos, como así también las publicaciones realizadas por la facultad; bibliografía existente en los núcleos de investigación, la que se ha preservado en el ámbito del Archivo Gráfico, e impresos y DVD de tesis y tesinas de grado y de post grado. Se incluirá además la futura incorporación del material afín a la facultad que se encuentra en Biblioteca Central, a partir del momento en que la misma ocupe sus nuevas instalaciones en el Campus Universitario. Todos estos materiales en distintos soportes, serán puestos a disposición de alumnos, docentes, graduados y autoridades de la unidad académica, para el visionado o la realización de consultas, con la finalidad de incentivar las actividades de formación, investigación, extensión y promoción de la Facultad de Arte, de acuerdo a los usos que determina la presente reglamentación.

CAPÍTULO II. – EXISTENCIA DE MATERIALES.-

El Centro de Documentación cuenta en la actualidad con distintos materiales en soporte electrónico (digital) y papel, de acuerdo al siguiente detalle: En **soporte papel**:

- a) Archivo de Carpetas Anuales de Prensa a partir del año 1994 y antecedentes periodísticos y otros, previo a la Creación de la Escuela Superior de Teatro.
- b) Recortes de prensa, críticas, gacetillas, programas de mano, volantes y afiches de las producciones teatrales propias a partir de 1993.
- c) Archivo de fotografías impresas y afiches utilizados en muestras de promoción de la Facultad.
- d) Afiches, programas y volantes de congresos y otros eventos organizados por la Facultad de Arte.
- e) Biblioteca conformada por los ejemplares editados de las revistas “La Escalera” y “El Peldaño”, otras publicaciones de la Facultad de Arte, como así también bibliografía general de interés para las Carreras de Teatro y RIAA, preservadas en la dependencia,

incluyendo tesis, tesinas y otros impresos cedidos por distintos departamentos de la facultad.

f) Se considera la futura incorporación del material bibliográfico existente en la Biblioteca Central de la UNCPBA, vinculado a nuestras carreras, en virtud del próximo traslado de la misma al Campus Universitario, cuyo registro, movimiento e incorporación de nueva bibliografía se pautará en consonancia con los sistemas de control utilizados por la citada biblioteca.

En soporte digital:

- a) Carpetas anuales de prensa y demás material de producciones teatrales en archivo papel, ya digitalizado. (Todo este material está en proceso de digitalización)
- b) Fotografías del historial de la facultad, producciones teatrales y otras, preservadas en soporte electrónico (digital).
- c) Producciones teatrales de la Facultad de Arte contenidas en DVD. (Videoteca de la Carrera de Teatro)
- d) Producciones teatrales foráneas, nacionales y extranjeras, eventos y entrevistas. (Videoteca de la Carrera de Teatro).
- e) Eventos varios relacionados con la historia de la Facultad.
- f) Películas nacionales y extranjeras contenidas en DVD. (Videoteca de la Carrera de RIAA).
- g) Películas y cortos cinematográficos producidos por los alumnos de la Carrera de RIAA. (Videoteca de la Carrera de RIAA)
- h) Tesis de grado y posgrado.

CAPÍTULO III. - SOBRE LA DOTACIÓN DE MATERIALES:

Bibliografía:

- a) Acorde a lo mencionado en el Punto f) del capítulo anterior, se incorporará la bibliografía correspondiente a nuestras carreras, existente en la Biblioteca Central.
- b) La existencia bibliográfica será enriquecida de común acuerdo con los tesistas y con la Secretaría de Investigación y Post Grado, mediante la incorporación de las tesis de grado y post grado realizadas por los docentes y alumnos de las Carreras de Teatro y RIAA. (una copia en ambos soportes)
- c) Adquisición con recursos propios y subsidios, como así también a través de donaciones de instituciones públicas, privadas o de particulares, de bibliografía cuyos contenidos ameriten su incorporación a la biblioteca.
- d) Incorporación de todas las publicaciones efectuadas en forma regular o extraordinaria por la propia Facultad de Arte.

Material del Archivo Gráfico:

- a) Los directores de los elencos cuyas producciones pertenezcan al ámbito de la Facultad, es decir, grupos que estrenan en virtud de las Prácticas, grupos consolidados bajo la dirección de docentes de la unidad académica, incluyendo a la Comedia Universitaria, o aquellos que hayan sido seleccionados para dirigir obras teatrales que surjan de proyectos de la propia universidad, deberán proveer al Centro de Documentación de un afiche, volante, programa de mano y fotografías de la obra estrenada, atendiendo a su preservación.

- b) Para la consulta del material periodístico se hace necesario que la facultad adquiera cotidianamente los diarios locales para el recorte y archivo de las noticias periodísticas referidas a las actividades artísticas y académicas.

Materiales en soporte electrónico.- (Material Digital)

- a) El Centro de Documentación, en conjunto con la Secretaría de Extensión de la facultad, deberán arbitrar los medios para la filmación, edición y posterior incorporación a la videoteca del centro, de los DVD pertenecientes a las obras teatrales realizadas por los elencos propios y demás, según se detalla en el Punto a) del anterior apartado.
- b) El Centro de Documentación, en conjunto con la Secretaría de Extensión de la facultad, deberán arbitrar los medios para incorporar una copia de las producciones fílmicas realizadas por los alumnos de la Carrera de RIAA.
- c) El Centro de Documentación efectuará consultas a los docentes de las Carreras de Teatro y RIAA a fin de priorizar la incorporación, dentro de lo posible, de material fílmico de ficción, documental o de carácter pedagógico que se considere de mayor importancia para el desarrollo de las distintas cátedras.
- d) El Centro de Documentación establecerá contactos oficiales a través de las autoridades de la facultad o de la universidad, con embajadas, fundaciones y otras entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, a fin de establecer convenios o acuerdos para la obtención o préstamo de materiales audiovisuales considerados de utilidad. Requerirá además asesoramiento para optimizar las normativas técnicas, legales y de preservación de los materiales pertenecientes al Centro de Documentación.

CAPÍTULO IV. – SOBRE EL USO DE LOS MATERIALES.

En soporte papel:

- a) **Biblioteca:** La consulta y préstamo de libros se efectuará acorde al sistema utilizado por la Biblioteca Central.
- b) Se establecerá a priori cuales son los textos que solamente se podrán consultar en el Centro de Documentación y aquellos que únicamente se podrán retirar y devolver dentro de las 24 horas, en virtud de la importancia de esos títulos.
- c) Para el incumplimiento en cuanto a las devoluciones, también se utilizará el sistema de recaudos y sanciones previsto por el Reglamento de la Biblioteca Central.

Archivo Gráfico:

- a) La información contenida en las carpetas de prensa y en los sobres que contienen el historial de las distintas obras de producción propia (recortes periodísticos conformados por críticas, gacetillas, notas, programas, afiches, volantes y fotografías), podrá ser consultada por quienes necesiten obtener datos o copias de esos materiales en general, considerando los siguientes recaudos:
A los alumnos, docentes, investigadores o graduados que necesiten por cuestiones curriculares o de investigación una copia de dichos materiales, se les cederá fotocopia de lo que requieran, y en caso de que lo requerido se encuentre digitalizado, podrán optar por el envío a través de Internet.

A quien necesite, indistintamente de su vinculación con la facultad, consultar el material de prensa para obtener información del mismo, se le solicitará una nota que justifique el pedido.

- b) Cuando las autoridades de la Facultad de Arte requieran la utilización de materiales gráficos para la realización de muestras, jornadas de promoción y tareas periodísticas, o atendiendo incluso a determinados eventos organizados por la institución, incluyendo registros audiovisuales, la cesión de lo requerido se efectuará mediante la confección de un recibo con detalle de lo provisto y bajo la responsabilidad del cuidado y devolución de la autoridad que lo requiera.
- c) En todos los casos, para la utilización del material gráfico referido a obras de teatro producidas en el ámbito de la facultad, se notificará sobre su uso al director de la obra puesta en escena.

Videotecas de Teatro y de la Carrera de RIAA.

Se establecerán dos formas de uso en cuanto a los materiales digitalizados (DVD).

- a) Por una parte existirá un material circulante que será incluido en el sistema de préstamos, bajo registro firmado por el solicitante y con un máximo de 48 horas de plazo para su devolución.
- b) Por otra parte existirá un material protegido, tratándose de aquellos materiales que por su importancia testimonial en cuanto a la historia de la facultad, tales como obras de teatro y películas dirigidas por docentes y alumnos de la casa, serán visionadas en el propio Centro de Documentación, incluyendo además en tal sentido el material fílmico de cualquier naturaleza cedido por personas o instituciones ajenos a la facultad, que previamente condicionen mediante nota, que su exhibición no podrá efectuarse fuera del ámbito del Centro; en este sentido se incluyen las tesis de grado y posgrado. Para ello se proveerá de las comodidades y medios tecnológicos necesarios a fin de facilitar la tarea de docentes, alumnos y graduados que tengan necesidad de utilizar el espacio.
- c) El material fílmico de obras de teatro y cine mencionado en el ítem anterior b), por cuestiones prácticas, se podrá ceder a los docentes de las distintas cátedras de ambas carreras para el visionado en el aula o espacio afín de la facultad, mediante registro firmado y previendo su devolución una vez finalizada la clase.
- d) Los DVD de ambas videotecas que por decisión de las autoridades de la facultad deban retirarse por los motivos detallados en el Punto c) del capítulo anterior, (Archivo Gráfico), serán otorgados a préstamo en las mismas condiciones establecidas en dicho punto.
- e) Cuando se establezcan tareas de extensión hacia la comunidad en general, organizadas por la Facultad de Arte, el Centro dotará a quienes lo soliciten de los materiales necesarios, y los solicitantes serán responsables del cuidado y devolución de los mismos.

CAPÍTULO V.- SOBRE LOS ASPECTOS LEGALES EN CUANTO AL USO DEL MATERIAL DIGITAL.-

Con respecto a los materiales audiovisuales que no podrán ser retirados del Centro de Documentación, se establece lo siguiente:

El resguardo y preservación de los materiales visuales y audiovisuales admiten la prohibición de ser retirados del Centro de Documentación y Biblioteca de la Facultad de Arte, con el fin de proteger los derechos de propiedad intelectual, sea que sus titulares o autores hayan hecho o no reserva de los mismos y la conservación del soporte original. A tal fin serán previstos los medios o instrumentos para el reconocimiento o crédito de tales derechos en cualquiera de los diferentes usos que pudiese darse a los documentos reproducidos. En este sentido se toma como referencia la legislación nacional vigente y los códigos de ética de la Federación Internacional de Archivos Fílmicos (FIAF) y de la Federación Internacional de Archivos de Televisión (Fiat/Ifta), a saber:

- a) Los archivos respetarán y protegerán la integridad de los materiales bajo su cuidado y evitarán cualquier forma de manipulación, mutilación, falsificación o censura.
- b) Los archivos no sacrificarán la supervivencia a largo plazo de los materiales bajo su cuidado a los intereses de su explotación a corto plazo. Antes que exponer materiales únicos u originales a los riesgos de una proyección o visionado, si ello pusiera en peligro los materiales, denegarán el acceso a estos.
- c) Al reproducir materiales con fines de preservación, los archivos no editan ni distorsionan la naturaleza de las obras copiadas. Cuando las posibilidades técnicas lo permitan, las nuevas copias de preservación serán réplicas exactas de las fuentes. Los procesos involucrados en la generación de copias y las decisiones técnicas y estéticas que se adopten se documentarán fielmente en su totalidad.
- d) En todos los casos, para la utilización del registro fílmico referido a obras de teatro y a los cortos cinematográficos producidos en la propia facultad, como así también en el caso de las producciones fílmicas foráneas en las cuales se plantee un pre requisito para su utilización en un determinado trabajo de investigación, ciclo de cine o difusión, se consultará sobre su uso al director de cada obra puesta en escena o al director del film.

CAPÍTULO VI.- SOBRE LA PRESERVACIÓN DE LOS MATERIALES GRÁFICOS Y AUDIOVISUALES (SOPORTE DIGITAL)

El Centro de Documentación preservará y conservará los materiales en soporte papel y digital en las mismas condiciones en que los recibió o los reciba en el futuro, considerando que todo aquello que existe archivado en soporte papel se va trasladando paulatinamente a soporte digital, el cual también será debidamente conservado.

En tal sentido se atenderán, dentro de los medios disponibles, las recomendaciones del “Manual de Biblioteconomía” de María Luisa Orera. Artículo Denominado: “Conservación de la Colección” de Adelaida Alló Manero – Madrid 1996, y “Professional Reports N° 8. IFLA, The Hague, 1986.” Traducción: Alicia Girón García. “Principios para la Preservación y Conservación de los Materiales Bibliográficos” – Madrid. Dirección General del Libro y Bibliotecas, Ministerio de Cultura, 1988.

Dichas recomendaciones debidamente pautadas se refieren fundamentalmente a tres factores climatológicos: la temperatura, la humedad y la luz.

El funcionamiento y la experiencia determinarán en el tiempo los probables ajustes a este reglamento, en la búsqueda de mejorar sus servicios y de adecuarlos a nuevas circunstancias.